

**REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN**



**R. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN  
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021**

LA LIC. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUIN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE ALLENDE, NUEVO LEON, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER:

QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, EN LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 18 DE FEBRERO DEL 2020 Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15, 33, FRACCIÓN I, INCISO b), INCISO m), 35, FRACCIÓN XII, 36, FRACCIÓN VII, 227 Y 228 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, ACORDÓ LA CREACION DEL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN.

## REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene como objeto establecer las bases de coordinación entre las diferentes dependencias municipales en materia de la política pública de la prevención del delito, así como la sinergia con las entidades estatales, nacionales, de la academia y de la sociedad civil para el diseño e implementación de acciones para disuadir la comisión de conductas de riesgo y delictivas en el municipio.

ARTÍCULO 2.- La prevención del delito constituyen el conjunto de políticas públicas, programas y acciones dirigidas a reducir los factores de riesgo y las causas que inciden en la generación de conductas antisociales y delictivas, fortaleciendo a su vez los factores protectores.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Municipio: Municipio de Allende, Nuevo León.
- II. Comité: Comité Municipal para la Prevención del Delito.
- III. Dirección: Dirección de Prevención del Delito de Allende, Nuevo León.
- IV. CAIPA: Centro de Atención Integral para Adolescentes.
- V. Programa: Programa Municipal para la Prevención del Delito que integra las acciones preventivas diseñadas anualmente para implementarse en la entidad municipal en sinergia con las dependencias municipales, académicas y de la sociedad civil que permitan contrarrestar los factores de riesgo y las causas generadoras de la violencia y delincuencia.
- VI. Diagnóstico integral: Diagnóstico documental y participativo de la problemática social de Allende, Nuevo León.
- VII. Marchas exploratorias: Consisten en la evaluación realizada en terreno que hace un grupo representativo de la comunidad de un espacio sentido como problemático o inseguro. Se realizan recorriendo el lugar en cuestión, que es evaluado por medio de una lista de chequeo que busca evocar aquellos sentimientos de inseguridad que tienen las personas con relación a éste. Del mismo modo, buscan facilitar la propuesta de soluciones viables de mejoramiento del diseño urbano que disminuyan el temor de las personas. Las marchas exploratorias pueden ser utilizadas para diagnosticar la situación de variados espacios públicos o semipúblicos como paraderos de buses, calles, lugares de trabajo, escuelas y sus alrededores, universidades, estacionamientos de superficie y subterráneos, baños públicos, tiendas comerciales, sistemas de transporte, caminos peatonales y centros de recreación, entre otros. Básicamente, es posible evaluar cualquier lugar en el cual las personas se sientan inseguras.
- VIII. Ley: Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana de Nuevo León.

ARTÍCULO 4.- La aplicación del presente reglamento le corresponde al Secretario de Seguridad Pública Municipal y tendrá injerencia en las demás dependencias a fin de ejecutar de manera coordinada y en el ámbito de sus competencias las estrategias de del delito en el municipio.

ARTÍCULO 5.- Los ejes rectores que deberán regir en la política pública en materia de prevención del delito en el Municipio serán:

- I. Integralidad: la cual se refiere al abordaje de las causas generadoras de los factores criminógenos con una visión multifactorial.
- II. Transversalidad: Articulación, homologación y complementación de las políticas públicas, programas y acciones de distintos órdenes de gobierno encaminado a reducir las causas generadoras de la violencia y la delincuencia.
- III. Focalización: Implementación de acciones concretas en un punto previamente determinado afectado por la violencia y la delincuencia.

ARTÍCULO 6.- Las dependencias municipales en la implementación de las estrategias y acciones para la prevención del delito observaran los siguientes principios:

- a) Respeto a los derechos humanos.
- b) Cultura de la legalidad.
- c) Equidad de género
- d) Continuidad de las políticas públicas.
- e) Sinergia institucional.
- f) Interdisciplinariedad.
- g) Especialización.
- h) Corresponsabilidad.
- i) Diversidad.
- j) Rendición de cuentas y transparencia.

ARTÍCULO 7.- Los programas de prevención del delito se diseñaran considerando la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario, y se encaminarán a contrarrestar, nulificar o disminuir los factores de riesgo y sus consecuencias. Se tenderá a fortalecer los factores protectores existentes.

ARTÍCULO 8.- La prevención del delito se llevará a cabo a través de los siguientes ámbitos:

- I. Social, la cual se llevará a cabo mediante:
  - a. Programas integrales de desarrollo social, cultural y económico que no produzca estigmatización, incluidos los de salud, educación, vivienda, empleo, deporte y desarrollo urbano.
  - b. La promoción de actividades que eliminen la marginación y la exclusión.
  - c. El fomento de la solución pacífica de conflictos.
  - d. Estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de la legalidad y tolerancia respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales. Incluye tanto programas generales como aquéllos enfocados a grupos sociales y comunidades en altas condiciones de vulnerabilidad.
  - e. Se establecerán programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad y afectación.
- II. Comunitario, el cual pretende atender los factores que generan violencia y delincuencia mediante la participación ciudadana y comunitaria:
  - a. La participación ciudadana y comunitaria en acciones a establecer las prioridades de la prevención, mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y de utilización de los métodos alternos para la solución de controversias.
  - b. Fomentar el desarrollo comunitario, la convivencia y la cohesión social entre las comunidades frente a problemas locales.
  - c. La participación ciudadana y comunitaria, a través de mecanismos que garanticen su afectiva intervención ciudadana en el diseño e implementación de planes y programas, a través de los comités de participación ciudadana.
  - d. El fomento de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil.
  - e. Diseño de mecanismos ciudadanos de control social para el monitoreo de programas.
- III. Situacional, consiste en modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, mediante:
  - a. El mejoramiento y regulación del desarrollo urbano, rural, ambiental y el diseño industrial, incluidos los sistemas de transporte públicos y de vigilancia.
  - b. El uso de nuevas tecnologías, que promuevan la seguridad en la comunidad.
  - c. La vigilancia respetando los derechos a la intimidad y a la privacidad.
  - d. Medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores de violencia.
  - e. La aplicación de estrategias para garantizar la no repetición de casos de victimización.
  - f. El mejoramiento del acceso a la comunidad a los servicios básicos.
- IV. Psicosocial, pretende incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad a través de:
  - a. Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos, principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad.
  - b. La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, en las políticas públicas en materia de educación.
  - c. El fortalecimiento de las capacidades institucionales y ciudadanas que asegure la sostenibilidad de los programas preventivos.
- V. Y además, con un enfoque Policial, a través de la proximidad, enfocado a la vigilancia y la detección primaria de situaciones de riesgo.

## CAPÍTULO II

### DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO

ARTÍCULO 9.- El Programa sentará las bases, bajo lo cual se deberán coordinar las acciones de prevención, en el ámbito de sus competencias, además de articular esfuerzos tanto con las dependencias federales, estatales y municipales, instituciones académicas públicas y privadas y de la sociedad civil, así mismo establecerá los mecanismos de trasmisión de información confidencial delincencial de las zonas de riesgo, clarificando sus alcances y objetivos con rigor metodológico.

El Municipio establecerá mecanismos de coordinación y colaboración necesarios para atender de manera puntual las causas generadoras de la violencia y la delincuencia así como situaciones emergentes entre los miembros del Comité.

ARTÍCULO 10.- El Programa Municipal de Prevención del Delito cumplirá además con los siguientes objetivos:

- I. Generar en el municipio la cultura de la prevención como habito de vida, implementando acciones educativas y de capacitación a sus habitantes.
- II. Promover la participación activa de todos los sectores del municipio en la prevención social.
- III. Fomentar una cultura de legalidad y respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULO 11.- En el Programa Municipal de Prevención del Delito intervienen las siguientes instancias:

- a) Comité Ciudadano para la Prevención del Delito.
- b) Dependencias municipales.
- c) Representantes de la Sociedad civil.

ARTÍCULO 12.- El Programa Municipal deberá partir de un diagnóstico previo de la situación social tanto por parte de los Comités de Prevención Comunitaria o Comités de Participación Ciudadana como por parte de las autoridades municipales en el ámbito de sus respectivas competencias con rigor metodológico y deberá de contener:

- I. Índices de violencia y delincuencia en su jurisdicción y de las demás que considere pertinente analizar;
- II. Delimitación y estudio de la población objetivo al que van dirigidas las acciones para determinar indicadores de costo-eficiencia y efectividad para la resolución de las problemáticas detectadas;
- III. Flexibilidad para incorporar programas y acciones ante eventualidades y emergencias no previstas, así como para modificar aquello que no ha demostrado costo-eficiente y/o efectivo para la resolución de los problemas para los cuales fueron diseñados;
- IV. Orientar todas las actividades de acuerdo con los principios y los ámbitos de prevención a los que se refiere éste reglamento;
- V. El reconocimiento de las acciones preventivas emitidas por el Consejo Estatal y sus miembros que tienen incidencia en su municipio para evitar duplicar programas y la dispersión de recursos, en dónde prevalecerá aquellos programas más eficientes y efectivos y la atención estratégica y expedita de los problemas detectados; y
- VI. Todas las demás que le otorgue la Ley y Reglamentos aplicables.

## CAPÍTULO III

### DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO

ARTÍCULO 13.- El Comité Ciudadano para la Prevención del Delito estará integrado por:

- I. Presidente Honorario: Presidente Municipal
- II. Secretario Ejecutivo: Secretario de Seguridad Pública.
- III. Secretario Técnico: Director de Prevención del Delito.
- IV. Vocales municipales: Titulares de las dependencias municipales.
- V. Vocales de la Sociedad Civil: Representantes de la sociedad civil del municipio.

ARTÍCULO 14.- Corresponde al Presidente del Comité:

- a) Presidir las sesiones del Comité;
- b) Ordenar se convoque a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- c) Invitar a todas aquellas instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil que tengan que ver con las acciones de prevención del delito en el municipio;
- d) Proponer el orden del día a que se sujetará la sesión;
- e) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos;
- f) Contar con voto de calidad en caso de empate en las sesiones;
- g) Presentar al Republicano Ayuntamiento, para su aprobación, el anteproyecto del Programa Municipal para la Prevención del Delito, y una vez aprobado procurará su más amplia difusión en el municipio;
- h) Coordinar la aplicación y distribución de la ayuda Estatal, Nacional e Internacional que se reciba en materia de seguridad pública y prevención del delito;
- i) Autorizar:
  - a. La puesta en operación de los programas de prevención del delito;
  - b. La difusión de los avisos y alertas preventivos al respecto;
- j) Las demás que el presente reglamento y el Comité le otorgue.

ARTÍCULO 15.- Corresponde al Presidente Honorario:

- a) En ausencia del Presidente, presidir las sesiones del Comité;
- b) Dar seguimiento a las disposiciones y acuerdo del Comité;
- c) Ejercer la representación legal del Comité;
- d) Resolver el recurso de inconformidad en los términos del presente reglamento;
- e) Las demás que le confiera, el presente reglamento y las que provengan de acuerdos del Comité o el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 16.- Corresponde al Secretario:

- a) Colaborar con el Presidente Honorario para el seguimiento a las disposiciones y acuerdo del Comité;
- b) Apoyar en todo lo previsto en el presente reglamento;
- c) Mantener informado al Presidente del Comité y al Presidente Honorario en todo los casos de siniestros que se presenten;
- d) Lo demás que la ley, el presente reglamento, el Comité, o el Presidente Municipal le otorgue.

ARTÍCULO 17.- Corresponde al Secretario Técnico:

- a) Elaborar y someter a la consideración del Presidente del Comité el programa de trabajo del mismo
- b) Previo acuerdo del Presidente del Comité, formular el orden del día para cada sesión;
- c) Convocar, por escrito o de forma electrónica, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, cuando su Presidente así lo determine;
- d) Invitar a todas aquellas instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil que tengan que ver con las acciones de prevención del delito en el municipio;
- e) Verificar que el quórum legal para cada sesión del Comité, se encuentre reunido y comunicarlo al Presidente del Comité;
- f) Elaborar y certificar las actas del Comité y dar fe de su contenido;
- g) Registrar las resoluciones y acuerdos del Comité, y sistematizarlos para sus seguimiento;
- h) Informar al Comité sobre el estado que guarde el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones;
- i) Rendir un informe anual de los trabajos del Comité;
- j) Conducir operativamente al Programa Municipal de Prevención del Delito;
- k) Reunir, introducir y mantener actualizada la información del Programa Municipal de Prevención del Delito;
- l) Llevar el registro de los recursos disponibles en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito;
- m) Lo demás que le confiera el presente reglamento, el Comité, su Presidente o Presidente Honorario.

ARTÍCULO 18.- La participación de los integrantes del Comité Ciudadano para la Prevención del Delito, será de carácter obligatorio para los vocales municipales y de carácter honorífico para los demás miembros.

ARTÍCULO 19.- El Comité es el órgano colegiado coordinador entre las dependencias municipales para facilitar la implementación de la política pública de prevención del delito en el municipio.

ARTÍCULO 20.- Las atribuciones del Comité Ciudadano para la Prevención del Delito son:

- a) Analizar la propuesta del Programa Municipal para la Prevención del Delito que emita la Dirección.
- b) Presentar dentro de los primeros dos meses del año el Programa Municipal para la Prevención del Delito para su aprobación al Republicano Ayuntamiento.
- c) Vigilar la correcta aplicación del Programa de Prevención del Delito en el municipio y su adecuada sinergia institucional.
- d) Solicitar a cada uno de los integrantes del Comité un informe detallado de las acciones de prevención que realizan desde su ámbito y el impacto social en el municipio.
- e) Emitir sus reglas de organización y funcionamiento, plan de trabajo y calendario de las sesiones ordinarias.
- f) Promover la capacitación especializada tanto a los funcionarios públicos municipales; del y de la sociedad civil que tienen incidencia en la prevención del delito.
- g) Participar en la definición de las prioridades institucionales en materia de prevención del delito, que deberá considerar cuando menos las recomendaciones del Consejo Estatal de Prevención del Delito y de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
- h) Analizar el marco normativo municipal aplicable en materia de prevención del delito y, en su caso realizar las propuestas conducentes para su modificación.
- i) Celebrar convenio de colaboración con entidades públicas federales, estatales, civiles y académicas que promuevan la prevención del delito en el municipio, realizando convenios de colaboración con cámaras empresariales organizaciones industriales que permitan el desarrollo de una cultura ética en su organización, contribuyendo a la prevención del delito.
- j) Coordinarse con la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y con todas las autoridades competentes para implementar la política de prevención del delito.
- k) Supervisar el Plan Anual de Trabajo propuesto por la Dirección de Prevención del Delito.
- l) Fomentar el dialogo y la cooperación entre sus miembros para la celebración de convenios de colaboración y coordinación en materia de prevención.

ARTÍCULO 21.- El Comité Ciudadano de Prevención, funcionará en sesiones cada cuatro meses de manera ordinaria durante el periodo de un año fiscal, sesionará de manera colegiada con la presencia de al menos las dos terceras partes de sus integrantes y tomara decisiones por consenso.

ARTÍCULO 22.- El Presidente y el Secretario Ejecutivo podrán convocar a sesiones extraordinarias cuando los estimen necesario, mediante invitación vía oficio y/o de manera electrónica, con al menos 5 días de anticipación a la fecha de la sesión. Las convocatorias para la sesión se sujetaran a lo siguiente:

- I. Fecha, hora y lugar de la sesión.
- II. Naturaleza de la misma.
- III. Orden del día

ARTÍCULO 23.- El Presidente Honorario podrá invitar a participar en las sesiones a representantes de otras dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal de algún otro organismo público o privado, cuando la naturaleza de los casos a tratar así lo requiera.

ARTÍCULO 24.- El Secretario Técnico dará a conocer el calendario de reuniones durante la primera sesión del año.

ARTÍCULO 25.- El Comité en sesión ordinaria presentará los avances de resultados del programa de trabajo anual y éste a su vez, se enviará a la Presidencia Municipal, la cual notificará a la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 26.- En las sesiones ordinarias del Comité Ciudadano de Prevención, el Director de Prevención del Delito en las funciones de Secretario Técnico rendirá un informe pormenorizado ante el pleno de los logros, avances y retrocesos de los programas institucionales municipales y del programa anual de trabajo, con copia al Presidente Municipal.

ARTÍCULO 27.- Los integrantes del Comité Ciudadano de Prevención, podrán proponer al pleno los temas y asuntos que consideren conveniente para el fortalecimiento de los objetivos trazados en materia de prevención del delito.

ARTÍCULO 28.- La aprobación de los asuntos tratados durante la sesión del Comité se requerirá el voto de la mitad de los asistentes más uno.

ARTÍCULO 29.- Para el cumplimiento de los objetivos del Comité Ciudadano de Prevención, a propuesta del Presidente o Presidente Honorario podrán realizarse sesiones extraordinarias en las dependencias municipales.

ARTÍCULO 30.- De cada sesión, el Secretario Técnico levantará una minuta pormenorizada donde consten los acuerdos a que haya lugar, la cual será signada por todos los miembros, llevándose un registro por número progresivo de las sesiones y los compromisos que se emitan. A cada integrante se le hará llevar una copia simple de la minuta en forma impresa o electrónica según sea el caso.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO

ARTÍCULO 31.- La Dirección de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal estará integrada por las siguientes áreas administrativas:

- I. Dirección de Prevención del Delito.
- II. Coordinación de la Unidad de Intervención Comunitaria.
- III. Coordinación del CAIPA Allende.

La Dirección tendrá a su cargo el personal técnico y operativo que sea necesario.

ARTÍCULO 32.- La Dirección de Prevención del Delito tendrá como atribuciones las siguientes:

- I. Elaborar el plan de trabajo anual en materia de prevención del delito.
- II. Elaborar y presentar el diagnóstico integral de la problemática del Municipio al Comité Ciudadano de Prevención del Delito.
- III. Dirigir que se realicen metodológicamente las marchas exploratorias en coordinación con los jueces auxiliares y comités de participación ciudadana por comunidad, sección o colonia.
- IV. Supervisar la detección de posibles situaciones de riesgo que propicien el delito y canalizar los hallazgos a las áreas municipales correspondientes dando un seguimiento puntual y oportuno.
- V. En vinculación con las autoridades educativas estatal y municipal, diseñar, implementar y difundir estrategias, proyectos, programas y acciones tendientes a reducir los factores de riesgo y las causas generadoras de la violencia escolar y otro tipo de conductas antisociales y/o delictivas.
- VI. Dirigir proyectos y programas tendientes a disminuir la violencia familiar, de género, violencia en el noviazgo y demás en el municipio.
- VII. En sinergia con la Secretaría de Salud Federal, Estatal, Municipal y Asociaciones Civiles, diseñar proponer e implementar programas para prevenir el uso y abuso de sustancias psicoactivas y bebidas alcohólicas en los diferentes sectores del municipio.
- VIII. Promover el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y la corresponsabilidad a través de los Comités de Participación Ciudadana.
- IX. Brindar atención, tratamiento y seguimiento a los adolescentes en situación de riesgo y en conflicto con la ley penal para su pleno desarrollo.
- X. Diseñar, promover e implementar la difusión de campañas preventivas en medios de comunicación que permita generar una cultura de prevención, de corresponsabilidad y participación ciudadana en la solución de los problemas sociales del municipio.
- XI. Diseñar y ejecutar programas y acciones que favorezcan los factores protectores que contribuyan a la reducción de la incidencia delictiva, disuadir la comisión de faltas administrativas, conductas antisociales y delitos en el municipio
- XII. Promover la capacitación de los servidores públicos municipales cuyas atribuciones incidan con la materia objeto del presente reglamento, que incluirá seminarios, estudios, investigaciones o programas de formación para asegurar que sus intervenciones sean apropiadas, eficientes, eficaces y sostenibles.
- XIII. En sinergia con instancias nacionales, estatales y municipales llevar un registro de la incidencia delictiva del municipio para su análisis y evaluación que favorezca la política criminológica y de seguridad en el municipio.
- XIV. Rendir el informe anual de actividades de su área al Secretario de Seguridad Pública Municipal.
- XV. Las demás atribuciones que le confiera el Secretario de Seguridad Pública y la normativa jurídica municipal.



CAPÍTULO V  
DEL DIAGNÓSTICO INTEGRAL

ARTÍCULO 33.- La Dirección de Prevención del Delito Municipal en conjunto con los Comités de Participación Ciudadana, por medio de Marchas exploratorias deberá identificar los problemas de seguridad y conflictos presentes en el entorno comunitario, que afectan la convivencia entre los vecinos y el índice delictivo. Para tal efecto se utilizará una metodología basada en:

- a) Delimitar la comunidad o colonia a mapear.
- b) Investigar y definir mediante datos cualitativos y cuantitativos, por medio de cuestionarios que permitirán recabar información para georreferenciarla.
- c) Indagar sobre los principales problemas que preocupan a la comunidad.
- d) Canalizar a las instancias municipales correspondientes las situaciones a mejorar dentro de las comunidades georreferenciadas.
- e) Aplicar los programas adecuados a cada situación que aqueje a la comunidad.

ARTÍCULO 34.- El diagnóstico contendrá información

- a) Sociodemográfica y demográfica donde se identificará ubicación con límites geográficos, calles y avenidas principales, superficie del territorio, cantidad de habitantes, género aproximado, mapas georreferenciales.
- b) Datos socioeconómicos del territorio, basados en censos municipales, estatales y federales más actualizados.
- c) Datos de seguridad, violencia, victimización en el territorio.
- d) Antecedentes policiales.
- e) Censo estadístico en vivienda, educación, salud, consumo de drogas, alcohol, empleabilidad, deportes, cultura entre otros.
- f) Equipamiento Comunitario de cada comunidad del municipio.
- g) Diagnóstico participativo con información de las necesidades y problemáticas de la comunidad.

CAPÍTULO VI  
DE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO

ARTÍCULO 35.- La Dirección de Prevención del Delito establecerá los indicadores de medición del programa municipal.

Durante la primera sesión del año, La Dirección evaluará las acciones realizadas para ejecutar el programa municipal de prevención del delito y los resultados del ejercicio anterior. Del análisis de los resultados a las evaluaciones se determinará la continuidad o extinción de las acciones y programas preventivos implementados en el municipio; tomando como indicadores de medición los siguientes:

- I. Violencia Familia
- II. Venta y consumo de Droga
- III. Abuso Sexual
- IV. Robo de Vehículo, Casa habitación y persona
- V. Deserción Escolar
- VI. Servicios Básicos
- VII. Composición Familiar
- VIII. Salud
- IX. Embarazos en Adolescentes
- X. Abuso de Autoridad
- XI. Daño en propiedad ajena
- XII. Accidentes Viales
- XIII. Denuncias

CAPÍTULO VII  
DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 36.- Las atribuciones, obligaciones, derechos y procedimientos que confieren a los Comités de Participación Ciudadana serán regidos según lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana vigente de la administración pública de Allende, Nuevo León.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba el presente Reglamento para la Prevención del Delito del Municipio de Allende, Nuevo León en los términos del presente escrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO TERCERO: Los proyectos, programas y demás acciones derivadas del cumplimiento del presente reglamento, corresponden a cada una de las instancias participantes y deberán sujetarse a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para tal efecto por la Hacienda Municipal.

RUBRICAS

C. LIC. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUIN  
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. LIC. JORGE CÉSAR GUZMÁN GARCIA  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

C. MANUEL RAMÓN CAVAZOS SILVA  
REGIDOR

C. ANA MARÍA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
REGIDORA

C. LUIS ALBERTO VAZQUEZ TAMEZ  
REGIDOR

C. MÓNICA ALEJANDRA LEAL SILGUERO  
REGIDORA

C. ESTEBAN ARMANDO CAVAZOS LEAL  
REGIDOR

C. LOURDES ALEJANDRA BAZÁN DÁZ  
REGIDORA

C. VÍCTOR GERARDO SALAZAR TAMEZ  
REGIDOR

C. BEATRIZ ADRIANA CAVAZOS REYNA  
REGIDORA

C. EDGAR DANIEL RAMOS LEAL  
REGIDOR

C. FRANCISCO GARCÍA CHÁVEZ  
SINDICO PRIMERO

C. NELLY SÁNCHEZ MERAZ  
SÍNDICA SEGUNDA

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Reglamento para la Prevención del Delito del Municipio de Allende, Nuevo León, autorizado en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en los Altos de Palacio Municipal el día 18 de febrero del año 2020.